ACTA N° 2	ADICIÓN N°1
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Orden de compra de bienes, servicios u obra
CONTRATO:	DESur-OC-50-2024
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA EL PORTAL S.A.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 811.017.640-0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($790.851.689), Excluido de IVA.
CDP No:	126 del 21/03/2024
VALOR ADICIÓN N°1:	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($395.425.844), Excluido de IVA.
CDP ADICIÓN N°1:	313 del 22/08/2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($1.186.277.533), Excluido de IVA.
PLAZO:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para autorizar la presente adición al proceso contractual de la referencia, de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 0000003 del 11 de marzo de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos 019 de mayo de 2023 y Acuerdo N°025 del 09 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024 y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, quien para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROBERTO DE JESUS SOTO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.110.598 de Medellín, Representante Legal de **CONSTRUCTORA EL PORTAL S.A.**, identificada con NIT. 811.017.640-0, quien para efectos de la presente adición se denominará **EL**

CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente Acta N°2, Adición N°1, al contrato DESur-OC-50-2024, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2**,** y **CONSTRUCTORA EL PORTAL S.A.**, identificada con NIT. 811.017.640-0, se celebró el contrato N° DESur-OC-50-2024, cuyo objeto es: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°18 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21, por un valor total de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($790.851.689), Excluido de IVA,** y un plazo de CINCO (5) MESES.

Segunda: El citado contrato inició el 29 de abril de 2024, Mediante Acta N°1 se aclararon y modificaron las actas de pago y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Por medio de comunicado del 12 de agosto de 2024, el contratista solicita a la supervisora CAROLINA MESA URIBE, adicionar el contrato de la referencia, basado en las siguientes razones técnicas:

"Durante el desarrollo del contrato de la referencia, Constructora El Portal SA solicita una adición presupuestal por valor de Trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/l ($ 395.425.844) a razón de:

1. *Durante la ejecución de obra se presenta la necesidad de ejecutar actividades de tipo adicional y extra teniendo en cuenta el grado de deterioro del enchape de piso, los accesos peatonales tanto frontal y lateral de los atrios de las iglesias (escalas), así como el enchape de jardineras tipo bancas localizadas en los espacios descritos.*
2. *El mantenimiento que se realiza sobre las pérgolas en estructura metálica que incluye la reposición del cielo, fajas en dywall, filetería, pintura y reposición de iluminación requieren de un costo adicional dado que se ejecutan en horarios nocturnos con el fin de no realizar cierres de los establecimiento comerciales y que éstos no se vean afectados por la ejecución de los trabajos.*
3. *El enchape de piso y jardineras que se tenía en stck almacenado en la Secretaria de Obras Públicas no es suficiente para atender las necesidades actuales de mantenimiento de los espacios a intervenir, situación que conlleva a tener que suministrar directamente por medio de la obra el material de enchape tanto para el parque principal Marceliano Vélez como para el parque San José.*
4. *En el parque San José se hace necesario la construcción del cárcamo de la plazoleta del piso del atrio con el fin de evitar el empozamiento del agua y que ésta a su vez deteriore aún más el enchape y las juntas de piso.*
5. *De igual forma, el material de enchape que se tenía en stock para el parque San José en la Secretaría de Obras Públicas no alcanza para realizar las reparaciones, situación donde la obra también deberá suministrar el material de enchape.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita entonces, una adición presupuestal por valor de Trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/l ($395.425.844) con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas a través del contrato suscrito entre las partes."

Cuarta: En consecuencia, mediante oficio del 14 de agosto de 2024, la supervisora, solicita autorización al Gerente de la Empresa ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ, para adicionar el contrato argumentando las razones expuestas por el contratista.

Quinta: En virtud de lo anterior, por medio de oficio del 15 de agosto de 2024, la Gerente autoriza a la supervisora la adición al contrato.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA**, adicionándolo por un valor de de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($395.425.844), Excluido de IVA.**, para un valor total de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($1.186.277.533), Excluido de IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de las garantías otorgadas y a realizar el pago de las tasas y estampillas correspondientes, de acuerdo al valor adicionado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adición se entenderá perfeccionada con la aprobación Electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente

ROBERTO DE JESUS SOTO NARANJO
Representante Legal – Contratista